



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Dipres 238 UU
28.04.09
I.F. N° 37

INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO

PROYECTO DE LEY SOBRE SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA EDUCACION PARVULARIA, BASICA Y MEDIA

Mensaje: 609 - 356

- 1.- Mediante el Mensaje N° 609-356, se remitió al Congreso Nacional indicación sustitutiva al proyecto de ley que crea la Superintendencia de Educación, incorporando la creación de la Agencia de Calidad de la Educación.
- 2.- La creación de la Agencia cuyo objeto será evaluar y orientar el mejoramiento de la calidad de la educación para los distintos niveles y modalidades de educación.
Para desarrollar sus funciones la Agencia contará con una planta de personal y los bienes que sean necesarios.
El costo anual de la planta de personal se estima en \$ 1.679 millones. Asimismo, el mayor gasto por las dietas del Consejo que establece la ley, se estima en \$126 millones. Y los gastos de operación en \$ 361 millones. En suma el gasto anual alcanzará a \$ 2.166 millones.
- 3.- El proyecto de ley crea asimismo una Superintendencia de Educación cuyo objeto será evaluar y fiscalizar que los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado y los sostenedores responsables de los mismos, cumplan con los estándares que se establezcan para el sistema educacional en sus niveles parvulario, básico y medio. Asimismo, proporcionar información a los interesados y atender denuncias y establecer sanciones en los casos que determine la ley.
El costo anual de la planta de personal de la Superintendencia se estima en \$7.879 millones, y el gasto de operación para el nivel central y regional se estima en \$ 4.392 millones. En total \$ 12.271 millones anuales.

- 4.- Asimismo, se estima que parte importante del gasto a que se refieren los puntos anteriores podrá financiarse con la aplicación del Artículo quinto transitorio, es decir, del traspaso de recursos desde la Subsecretaría de Educación y de los servicios dependientes o relacionados con Ministerio de Educación, como producto del traspaso de personal de dichas entidades para conformar la planta de personal de los servicios que se crean.
- 5.- En resumen, el gasto fiscal anual, en régimen, que significará la aplicación de la presente ley será del orden de \$ 14.437 millones, que consideran tanto los recursos para financiar el gasto en personal como los otros rubros de gastos que se requieren para el funcionamiento de los dos servicios, tanto a nivel central como en regiones.



Alberto Arenas de Mesa
Director de Presupuestos



SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda



Ministerio de Hacienda